

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS GENERALES PARA PROYECTOS RELATIVOS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES PARA 2016 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

## 1. REGULACIÓN

- Bases específicas para la concesión de subvenciones deportivas generales para proyectos relativos al fomento de la práctica deportiva y para la participación en los juegos deportivos escolares de Cerdanyola del Vallès aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de 2008.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006

## 2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorga el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para financiar proyectos de carácter deportivo que tienen como objeto el fomento de la práctica deportiva y la participación en juegos deportivos escolares de Cerdanyola del Vallès a lo largo del año 2016.

Estas ayudas económicas deben **fomentar** actividades de interés público o social que tengan como **finalidad general**:

- Mejora de la **cohesión social** de la ciudad
- Promoción del **asociacionismo** que potencie servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomento de **valores sociales y deportivos** así como nuevas formas de participación.
- Favorecer la **cooperación entre el sector público y privado**.

- Posibilitar el **crecimiento de la práctica deportiva** de forma cuantitativa y/o cualitativa de la ciudad

Estas ayudas económicas han de **fomentar** actividades de interés público o social que tengan como **objetivos específicos**:

- **PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA**
  1. Proyectos de entidades orientadas a actividades competitivas regladas, restringidas y de larga duración, preferentemente federados.
  2. Promoción de jornadas de Formación para deportistas, técnicos y directivos de entidades.
  3. Fomentar proyectos que promuevan la organización y la participación en actividades deportivas en el ámbito de la ciudad, como medio de socialización, relación, salud , diversión, juegos y convivencia tanto en el deportes individuales como colectivos.
  4. Fomento de la participación en actividades de práctica deportiva minoritaria en la Ciudad.
  5. Desarrollo de actividades populares que hagan realidad las necesidades deportivas de los habitantes de Cerdanyola del Vallès.
  6. Organización de actividades polideportivas sin especialización.
  7. Facilitar la participación de personas de la tercera edad y jóvenes en la realización de actividades físicas para mantener buena salud física y motriz así como hábitos para la ocupación del tiempo libre.
  8. Proyectos de entidades orientadas a la organización de actividades sociales con el objetivo de fomentar la cohesión social de la misma.
  9. Proyectos de entidades orientadas a la promoción en la iniciación deportiva
- **PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES EN Cerdanyola del Vallès**
  1. Participar en competiciones de los Juegos Escolares.
  2. Proyectos orientados a la promoción de la iniciación deportiva.

3. Promoción de jornadas de Formación y sensibilización para deportistas, técnicos y directivos escolares.
4. Fomento de la práctica física que priorice los valores educativos del deporte de manera coordinada con el vitae educativo de los Centros de enseñanza de la Ciudad.
5. Proyectos de entidades orientadas al soporte del programa Deporte en las escuelas de la Ciudad que se realiza en los Centros de enseñanza del Municipio ( planes de promoción, colaboración, AMPAS, ect...)

### **3. BENEFICIARIOS**

#### 3.1.- Beneficiarios

Tienen consideración de beneficiarios, toda persona jurídica, que promueva o realice las actividades descritas en el punto anterior, y concretament:

- Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, con sede en la ciudad de Cerdanyola del Vallès.
- Las entidades deportivas, sólo podrán optar a PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
- Las escuelas o Asociaciones Deportivas Escolares sólo podrán optar a la de PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE Cerdanyol del Vallès, si la actividad deportiva propiamente dicha se desarrolla mayoritariamente bajo este concepto.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, ni podrán solicitar ni ser beneficiarias de subvenciones las personas incluidas en algún supuesto previsto, en lo que respecta a la prohibición de contratar en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 3.2.-Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditación

##### **Documentación necesaria para acreditar los requisitos exigibles a los beneficiarios**

- **Acreditación de la representación legal** del firmante de la solicitud y copia del DNI.
- Acreditar en el momento de la solicitud estar al corriente del **cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**, mediante la presentación de los Certificados emitidos por las Administraciones respectivas.

- En el supuesto de encontrarse en trámite la **inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas**: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- **Declaración responsable** de no encontrarse incluido en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 i 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de asociación y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 3.3- Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, **ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- **Tener acreditado** con anterioridad a la resolución de la concesión, el estar al corriente del **cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**, mediante la presentación de los Certificados emitidos por las Administraciones respectivas.
- **Comunicar** al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y otros documentos auditados conformes a la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los asientos contables y registros específicos, si fueren necesarios.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación y **control financiero** en los términos previstos en el artículo 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, mientras éstos puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada para la actividad subvencionada la leyenda “

*Con soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”,  
junto al escudo municipal, según modelo tipográfico oficial.*

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **4.- SOLICITUDES**

##### **4.1. Admisión de solicitudes**

Se inicia el período de admisión desde su aprobación en el BOP hasta el día 3 de junio de 2016, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003.

##### **4.2. Número máximo de solicitudes por entidad**

Para la presente convocatoria podrá presentarse como máximo un proyecto por entidad, escuela o asociación deportiva escolar.

##### **4.3. Contenido de la solicitud**

la solicitud se presentará según modelo de instancia y documentos anexos facilitados por el Ayuntamiento. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entradas del Ayuntamiento situado en la OAC o por cualquier medio señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según formularios que se acompañan como anexo 1 al Reglamento de subvenciones municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de junio de 2006.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de la correspondiente convocatoria y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones actualmente vigente.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado la subsanación en el plazo máximo de 15 días desde la notificación, con la indicación que de no hacerlo, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### **5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN**

Se establecen los siguientes criterios objetivos, en base a los recursos y medios de que dispone el Ayuntamiento, que se ponderarán de la siguiente manera y para los cuales se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en cada caso:

**La evaluación y valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios:**

**A) PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:**

	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
a) Interés general para el municipio de la actividad solicitada.	25
b) Desarrollo de actividades competitivas de Temporada. (mínimo de 7 meses)	15
c) Desarrollo de actividades deportivas puntuales	5
d) Calidad y nivel de desarrollo de las actividades y eventos deportivos.	10
e) Valoración técnica de la ejecución de las actividades.	15
f) Número de participantes que generan las actividades a realizar, con prioridad a residentes de Cerdanyola del Vallès.	25
g) Imposibilidad de realizar la actividad, si no es beneficiaria de la subvención.	5

**B) PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE CERDANYOLA DEL VALLÈS**

	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
a) Estimación de participantes	50
b) Participación multidisciplinar	20
c) Nivel de participación en los Juegos Escolares	15
d) Integración de la escuela en la dinámica del barrio, respecto a desarrollo de alternativas sociales	10
e) Actividades de continuidad, consolidación y mejora del funcionamiento actual.	5

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en el acta de la Comisión evaluadora y en el informe emitido por la persona responsable del servicio.

A la vista del expediente y el informe de la evaluación, la unidad instructora emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación del solicitante o

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como las desestimaciones que se propongan.

## **6.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y IMPORTE DE LA CONVOCATORIA**

### **6.1.-Consignación presupuestaria**

4020 34100 48900 40223.....18.000€

### **6.2.-Gastos de la actividad**

Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente para la realización del programa subvencionado.

Se considerarán incluidos en este concepto, los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamientos a competiciones oficiales que se desarrollen fuera de la provincia de Barcelona, con sus correspondientes justificantes.
- Arbitrajes, licencias federativas ( incluida la asistencia a la Mutua General Deportiva)
- Material deportivo, específico o de carácter auxiliar ( sanitario, rehabilitación...)
- Gastos de formación para personal de la entidad ( Asistencia a cursillos para entrenadores, delegados, árbitros, directivos, etc.)
- Gastos por la asistencia a competiciones o campeonatos especiales ( europeos, mundiales, olimpiadas, etc.)
- Gastos ocasionados por la colaboración en actividades propias o que se organicen desde el Servicio de Deportes
- Gastos de organización en torneos oficiales y amistosos

### **6.3.-Gastos de mantenimiento:**

Se incluyen en este concepto los gastos relacionados con la actividad habitual de la entidad:

- Alquiler del local , sede de la asociación
- Mantenimiento, mejora y conservación
- Limpieza
- Seguros
- Suministros: agua, luz...
- Comunicaciones: Teléfono, correo, mensajería , telegramas...

### **6.4.-Adelantos**

Se podrán conceder adelantos por importe total de la subvención concedida, a cuenta de ésta.

El adelanto y su importe, será acordado, si así se estima, en el mismo acto de la concesión.

#### **6.5.-Garantías**

No se establecen garantías que los beneficiarios deban satisfacer

### **6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

La determinación de los importes individuales por proyecto se concretarán en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

El porcentaje de subvención respecto del total del proyecto se determinará en el otorgamiento.

Las subvenciones, dado el interés público de la actividad, podrán llegar a ser hasta el cien por ciento (100 %) del coste total de los proyectos subvencionables, y hasta la consignación que se determina a la convocatoria..

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

## **8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

### **8.1.- Órgano competente para la resolución**

De acuerdo con lo que prevé la Resolución de la Alcaldía núm. 2.710 de 25 de junio de 2015, modificada por la 1.446 de 15 de abril de 2016 de delegación de competencias, el otorgamiento de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

### **8.2.- Plazo de resolución de la convocatoria**

La resolución de las solicitudes de subvenciones no podrá exceder de 3 meses, a partir de la fecha de aprobación de esta convocatoria.

### **8.3.- Efectos de la falta de resolución de la convocatoria**

La falta de resolución en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

### **8.4.- Aceptación de la subvención otorgada**

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, si en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del otorgamiento, el

beneficiario no manifiesta nada en contra, sin perjuicio del derecho que asiste al beneficiario a renunciar a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente. La aceptación de la subvención comporta también la de la normativa que la regula.

#### **8.5.- Notificación de la resolución**

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Se notificará a los beneficiarios, de conformidad con el que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de los posibles recursos, de los órganos ante los cuales se pueden interponer, y de los plazos para interponerlos.

### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA**

#### **9.1.-Plazo de la justificación**

El beneficiario deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola la aplicación de la subvención otorgada, como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2016.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

#### **9.2.-Efectos de la falta de justificación**

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se tienen que acreditar, si procede, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto al párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

### **9.3.- Forma de la justificación**

La justificación de la subvención otorgada se tiene que presentar según los formularios que se acompañan como anexo 2 al Reglamento de subvenciones municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de junio 2006.

La justificación de la subvención otorgada se tiene que hacer por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar el balance de ingresos y gastos totales acompañado de los justificantes económicos que reúnan los requisitos formales que establece el Anexo 2 mencionado.

El Beneficiario tiene que justificar la subvención otorgada por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, siempre y cuando esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida. Respecto al coste del proyecto, la subvención no puede exceder del porcentaje o cuantía máxima establecida a la base 7 de esta convocatoria.

## **10.- MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

## **11.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por adelantado por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde el reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

## **12.- RECURSOS**

Los actos y las resoluciones dictados en ejecución de este procedimiento, agotan la vía administrativa, y pueden ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses desde su notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la recepción de su notificación.

### **13.- PUBLICIDAD**

Esta convocatoria se anunciará en el Boletín de Información Municipal con la debida antelación, y también se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. **(BOP)**

Àngels Casafont i Vilar

Cap de Servei d'Esports

Josep Grau i Garsaball

Regidor-delegat d'Esports